

Plenos 1974 y 1976

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CCP

PROGRAMA DE CLASES SOCIALES

DOCUMENTOS.- GEN DE LA CONFEDERACION CAMPESINA DEL PERU

LA LEY 19400 ES INACEPTABLE PORQUE VA CONTRA LOS INTERESES DEL CAMPE-
SINADO COMO SECTOR CERIMILLO Y EXPLOTADO DEL PUEBLO
POR RICARDO LLETTS

4.X.74 (Informe presentado por el Asesor Letts al 5to Pleno del GEN de la CCP elegido en su IV Congreso, Mayo 1974).

Los consideramos en la 19400 son sus "principios"

1.- La 19400 tiene cuatro considerandos. Tres de ellos se basan en un "principio" inaceptable para el movimiento campesino clasista. Los considerandos dicen:

- a) Que habría "una necesidad de lograr la cooperación de todos los peruanos para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del país".
- b) Que "al crear vínculos de relación interna" (con la unión y colaboración mutua de extensos grupos de trabajadores del agro) se estarían eliminando "las causas de fricción y antagonismo" entre éstos.
- c) Que la "promoción de la unión, concordia e integración de los peruanos" fortalece la "conciencia nacional".

Estos considerandos están basados en un supuesto "principio": la concepción equivocada y confusionista de la "armonía entre las clases" en vez de la concepción de "la lucha de clases" que es un correcto principio, fundamental para el progreso social. La idea de que la "unión entre los peruanos", "la cooperación de todos los peruanos", etc. es base para "impulsar el desarrollo" o para "forjar una conciencia nacional", es gravemente equivocada, confusionista y por ello muy dañina a la conciencia popular y nacional.

Sabemos todos que la sociedad se encuentra dividida en clases que luchan entre sí de acuerdo a sus intereses. Sabemos así mismo que las dos clases básicas son: la burguesía y el proletariado. El imperialismo es la burguesía internacional, su expresión más desarrollada, brutal, opresora, explotadora y sanguinaria.

Los terratenientes son aliados del imperialismo. Los campesinos son aliados del proletariado (es decir, de la clase obrera), y los sectores sociales que son explotados y oprimidos por el imperialismo son aliados de la clase obrera y el campesinado. De esta manera la sociedad peruana se divide en explotadores y explotados; en opresores y oprimidos, en aliados del imperialismo y víctimas y enemigos del imperialismo. La burguesía nacional, cuya mentalidad domina en el Gobierno de la Fuerza Armada, es un sector, una capa de la burguesía, la cual, por estar entre dos fuegos, entre el imperialismo y el pueblo, tiene una tendencia que se orienta a la alianza con el proletariado y es progresista; así como también tiene un sector intermedio que trata de mantener la independencia de ambos, haciendo lucha y concepciones a ambos lados, tratando de conseguir un equilibrio que es imposible.

Todas las clases, capas y sectores sociales luchan entre sí y luchan de manera que fortalecen o debilitan al pueblo; fortalecen o debilitan al imperialismo y sus aliados los terratenientes y los grandes burgueses monopolistas e intermediarios del imperialismo.

El movimiento campesino no puede aceptar y no acepta el "principio" de la "armonía entre las clases" porque es falso, porque se basa en una mentira, en una falsificación de la realidad del mundo y de la vida. Por ello rechazamos los considerandos de la 19400 que dicen que "todos los peruanos deben unirse en armonía y en cooperación para alcanzar el desarrollo y forjar la conciencia nacional". Nosotros sabemos que los explotadores se unen entre sí para luchar contra los explotados. Que los opresores se unen entre ellos para o-

primar mejor a los oprimidos. Que el imperialismo se hace con los terratenientes y la gran burguesía intermediaria para dominar a nuestro país, oprimir a nuestra nación y explotar a nuestro pueblo y que lo que nos corresponde a todos los explotados y oprimidos es unirnos entre nosotros para luchar contra el imperialismo, los terratenientes y todos sus agentes y cómplices.

Debemos tener presente que también los terratenientes, latifundistas gamonales y hacendados son peruanos y que son también peruanos los patrones de la industria, de las minas, etc; peruanos son los prefectos, sub-prefectos, los jueces, los antiguos diputados y senadores reaccionarios; los soplones, los rompemielgas; todos ellos son también peruanos y con ellos jamás hemos de unirnos, ni hemos de cooperar, pues son agentes y cómplices de nuestros enemigos.

Esa conciencia nacional (de la cual habla se en los considerandos de la 19400) pertenece sólo a los sectores que sufren de la opresión y explotación imperialismo que se enfrenta a la nación peruana y la somete a su dominación y le impide su libre existencia. Los aliados agentes y cómplices del imperialismo, entre los cuales en primer lugar se encuentran los terratenientes, latifundistas, gamonales y hacendados, son también peruanos, pero no tienen "conciencia nacional", son pro-imperialistas y tienen "conciencia imperialista"; tienen más bien una conciencia anti-nacional", jamás podremos como dice la 19400 en sus considerandos unirnos o cooperar con ellos "porque son también peruanos" "impulsar el desarrollo" para "fortalecer la conciencia nacional".

La 19400 trata de dividir al movimiento campesino aislando a los sindicatos y procurando destruirlos.

2. El Art. 1 de la 19400 dice que "Organización agraria" es la que está integrada por "trabajadores del agro". Considera a estos; a) "personas naturales que como principal actividad económica conduzcan en forma personal y directa una unidad agropecuaria" y también a: b) "personas cuya fuente principal de subsistencia sea la prestación de servicios en unidades agropecuarias mediante contratos de trabajo". Esta formulación incluye necesariamente a los obreros agrícolas, socios de las CAP y las SAIS, organizados en sindicatos, así como a los obreros organizados en sindicatos en la haciendas no afectadas.

La 19400 dice que los trabajadores del agro (así definidos) pueden constituir organizaciones agrarias (art. 1). Una formulación semejante de quien es "Trabajador del Agro" incluye, no sólo a obreros y campesinos sino también a agricultores pequeños, con estos no hay problemas. Pero también incluye a "medianos" esto es decir, a cualquier hacendado que haya obtenido su resolución de "inafactable". El movimiento campesino sabe bien que entre estos últimos se encuentran varios cientos de latifundistas y gamonales. Verdaderos enemigos con los cuales no puede haber unidad, con los cuales hay que hacer una lucha para taliquidarlos porque son enemigos declarados del movimiento campesino.

Pero, después de decir en el Art. 1 que todos los "trabajadores del agro" así definidos, pueden constituir "organizaciones agrarias". El Art. 2 establece que "sólo" las organizaciones agrarias consideradas en el Art. 7 es decir: comunidades SAIS, CAP, Asociaciones Agrarias, Ligas Agrarias, Federaciones y la Confederación Nacional Agraria (CNA). "tendrán la representatividad de los trabajadores del agro ante el Estado, los particulares y la opinión pública" De esta manera se ha hecho la discriminación, es decir la exclusión de los sindicatos, de manera terminante.

La 19400 de un lado "autoriza a los trabajadores del agro a organizarse", y de otro, limita las formas organizativas permitidas, si se observa con atención, se ve que no sólo los sindicatos están excluidos del derecho de representar legalmente a los trabajadores "ante el Estado, los particulares y la opinión pública" si no que también toda otra Federación Campesina que no sea las Federaciones Agrarias del -

SINAMOS-19400; y por cierto también están excluidas por esta ley todas las centrales campesinas nacionales que no sean la propia CNA.

Está claro que estos planteamientos son inaceptables para el movimiento popular y el movimiento campesino. La exclusión de los sindicatos y la marginación de toda otra organización federativa que no sean las del SINAMOS-19400 es una cosa inaceptable.

Decimos que la 19400 no sólo aísla a los sindicatos sino que pretende destruirlos por cuanto, si no les otorga ningún derecho de representación legal de los trabajadores del agro, naturalmente que intenta convertirlos en ilegales e inservibles. Esa intención de la 19400 está clara. Los sindicatos existen para representar a los trabajadores, para organizarlos, orientarlos y defenderlos en la lucha, y esta ley 19400 los excluye, los margina y los exclara al omitirlos, al excluirlos que no pueden ejercer representación y que por tanto serían ilegales e inútiles. Por ello consecuentemente, nos oponemos a la 19400. La rechazamos como ley normativa de las organizaciones de trabajadores del agro.

La lógica interna de la Ley 19400 somete a todas las organizaciones agrarias a las posiciones del gobierno y al control del SINAMOS.

La 19400 autoriza a las organizaciones agrarias a redactar sus estatutos. "Tienen derecho" dicen el 3. Pero más adelante, el Art. 25. e) establece que, para "registrarse" en SINAMOS, lo cual a su vez es indispensable para poder ejercer la representatividad de los trabajadores, los estatutos deben ser "previamente aprobados por el SINAMOS". Para que estos estatutos sean aprobados, el SINAMOS exige que éstos incluyan los "fines" de las organizaciones agrarias señalados por el Art. 4 de la 19400. Así lo establecen los manuales del SINAMOS, y es lógico que así sea, pues la ley efectivamente señala cuáles deben ser los "fines" de las organizaciones agrarias que pueden existir legalmente y pueden ejercer la representación de los trabajadores.

De esta manera, "El derecho" de los trabajadores de redactar sus propios estatutos, es completamente escamoteado, es burlado y el estatuto queda encuadrado por los "fines" de la 19400. Así ocurre entonces que sólo son "registradas" las organizaciones agrarias que incluyan estos "fines" en "sus" estatutos. Y asimismo sólo las organizaciones "registradas" pueden ejercer, según la 19400, la representación de los trabajadores.

El control del SINAMOS es ejercido: en primer lugar por cuanto sólo pueden funcionar legalmente las organizaciones señaladas en la Ley, con lo cual quedan excluidos los sindicatos y las organizaciones campesinas que no han sido organizadas por SINAMOS de acuerdo a esta ley; en segundo lugar, porque los estatutos tienen que ser aprobados por SINAMOS es decir, tienen que estar sujetos a los "fines" establecidos por la 19400; y en tercer lugar, por que el art. 19 establece que todas las organizaciones agrarias serán aseguradas por SINAMOS, tanto en su constitución como para el "ejercicio de sus actividades". Es decir: asesoría obligatoria y permanente. En otras palabras: supervigilancia, fiscalización, en trompetimiento. En una palabra: control del SINAMOS.

Todo ello, además, se encuentra encuadrado, de un lado por los "principios" que son inaceptables para el movimiento campesino y los "fines" señalados en el Art. 4 y que veremos a continuación.

Los "fines" de la 19400 corresponden a un interés político e ideológico de clase burguesa dominante, ajena al pueblo y que el pueblo rechaza.

Según la 19400, Art. 4, los "fines" de las organizaciones agrarias deben ser los siguientes:

a) "Velar por los intereses y derechos que sean comunes a sus afiliados en armonía con el interés nacional"

El llamado "interés nacional", no está definido en la ley ni en sus considerandos tampoco, pero sí puede ser deducido de estos, e en tanto la 19400 expresa allí que este interés nacional es compartido por "todos los peruanos" y no hace ninguna distinción entre éstos, es decir como hemos visto, que estarían unidos en la lucha por el interés nacional: aliados del imperialismo, con víctimas y enemigos de éste; opresores con oprimidos, explotadores con explotados.

Este "fin" así escrito- es la misma cosa, inaceptable, de la "armonía" entre las clases, tras de un interés nacional de "todos los peruanos". Como sabemos también los terratenientes han hablado siempre de un "interés nacional": el de ellos. Ahora la burguesía nacional en el gobierno, habla de su "interés nacional" pero no hay, en la 19400, como distinguirlo del "interés nacional" de los terratenientes. Y cuando dice la 19400 que es en la unión y la armonía de todos los peruanos que se fortalece la "conciencia nacional", está claro que también los terratenientes podrían aceptar este "fin" de las organizaciones agrarias.

b) "Proporcionar asesoría a sus afiliados"

Este es el segundo "fin" señalado por el Art. 4 de la 19400. Naturalmente que este no es un fin; es un medio, es un método. Pero el gobierno lo escribe como "fin" por que quiere hacerlo obligatorio y el objetivo del gobierno es convertir a las organizaciones agrarias en una prolongación del propio aparato del Estado. Así cuanto - como hemos visto- el Art. 19 establece que todas las organizaciones agrarias tendrán obligatoriamente asesoría permanente del SEMHCS, esto se encuentra en armonía con el "fin" de que las organizaciones agrarias presten asesoría a sus afiliados. Es decir, que el SEMHCS preste asesoría, o sea control, a todo trabajador del agro. El movimiento campesino no se propone jamás un "fin" tan absurdo. Este es un fin muy claro para el gobierno de burguesía nacional y que consistió en someter a control el campesinado. Es un burdo manipuleo por la ley del Estado, por la ley 19400.

c) "Complementar el servicio social del Estado"

No es específica en modo al uno si significación para el movimiento campesino, lo que se entiende claramente es que el movimiento campesino es puesto a la cola del estado, para complementario, sin objetivos propios, como simple complementación de "servicio social". Así planteado este "fin", podría ser aceptado por cualquier terrateniente.

d) "Capacitar a sus afiliados para su efectiva participación en las tareas que implica el desarrollo"

¿Qué significa según la 19400 el "desarrollo"? ¿Qué significa "efectiva participación"? No se dice expresamente, pero sí se puede deducir por los "principios", por los otros "fines" y por la lógica interna de la ley. No puede ser otra cosa que lo que ya hemos visto: armonía y unidad entre las clases; entre explotadores y explotados, entre opresores y oprimidos, entre aliados y enemigos del imperialismo en nombre de un interés nacional; sometimiento al control del SEMHCS; exclusión de las organizaciones para la lucha de clases; discriminación de toda organización que no esté controlada por SEMHCS; conversión de las organizaciones agrarias en verdaderas prolongaciones del aparato del Estado. El movimiento campesino, naturalmente, rechaza esta concepción, la juzga inaceptable y lucha contra ella. Para nosotros el desarrollo y la efectiva participación son la lucha organizada del campesinado, en alianza con la clase obrera y bajo su conducción, en unión con todo el pueblo, contra sus enemigos fundamentales: el

imperialismo, los terratenientes y la gran burguesía monopolista e intermediaria del imperialismo: y contra toda forma de represión de sus luchas, contra todo intento de manipuleo o de coacción por parte del Estado.

Tal como se encuentra concebido este "fin" (letrad) de la 19400, también podría ser aceptado por los terratenientes. Por ello es inaceptable para el movimiento campesino.

e) "Difundir las disposiciones y medidas que adopten los organismos públicos para el área rural"

Estos llamados fines pretenden convertir a las organizaciones de trabajadores del campo en verdaderas organizaciones del gobierno con disfraz de organizaciones campesinas. Los objetivos de estos "fines" de la 19400 más claros no podrían estar: que las organizaciones agrarias sean convertidas en dependencias del Estado, en verdaderos apéndices; es decir prolongaciones, como brazos del cuerpo del Estado pero sabemos que las disposiciones y medidas que adopten los organismos públicos pueden ser favorables o desfavorables para el movimiento campesino; pueden ser buenas o malas, beneficiosas o perjudiciales. No puede ser un "fin" del movimiento campesino el difundirlas. Si son malas desfavorables perjudiciales, hemos de combatirlas con todas nuestras fuerzas, y si son buenas las utilizaremos en nuestro provecho, para avanzar en nuestra lucha.

En cuanto a cooperar en las acciones relativas al "desarrollo" ya hemos visto como entiende la 19400 este concepto. Para la ley esto significa unión también con los terratenientes (porque también son peruanos, es la lógica de la ley). Para nosotros es lucha sin tregua contra nuestros enemigos y también contra los que entorpecen esta lucha, contra quienes ponen trabas u obstáculos.

En Resumen: Los llamados "fines", traducidos a un lenguaje común y corriente vienen a ser los siguientes:

- a) Rechazo de la lucha de clases; aceptación de la falsa teoría de la armonía entre las clases. Esto significaría sometimiento a la actual situación de dominio y opresión por las clases explotadas.
- b) Sometimiento al SINAMOS, a través de la asesoría.
- c) Colocar al movimiento campesino a la cola del Estado y como su complemento en "Servicio Social", cuyo significado es "oscuro".
- d) Nuevanante el asunto de capacitar, en la falsa teoría de armonía entre las clases y la unidad con los enemigos del pueblo.
- e) y f) Convertir a las organizaciones campesinas en brazos del gobierno para que acaten sus ordenes.

El movimiento campesino, el movimiento obrero, el movimiento estudiantil y el movimiento de pobladores, en fin el movimiento popular, no puede aceptar estos "fines". Estos llamados "fines" de las organizaciones agrarias, corresponden a la concepción ideológica y política de la burguesía reformista en el Gobierno en su expresión conciliadora; son ajenas al pueblo y el pueblo lo rechaza.

Este análisis del texto de la 19400 se refiere a lo que allí se plantea. A su lógica interna, a sus "principios" y sus "fines". De allí se deduce sin ninguna vacilación ni duda el rechazo tajante y categórico de la 19400. Si una organización campesina se deja atrapar y se somete al mecanismo de funcionamiento de esta ley, quedará encerrada controlada y sometida a posiciones ajenas y contrarias al pueblo y será destruida. Las organizaciones que están ya dentro del mecanismo de funcionamiento de la 19400, van a experimentarlo en la práctica. La alternativa es clara o la lucha contra el mecanismo activo que habrá de destruirlas, o se someten y serán destruidas.

A continuación, separadamente, debe hacerse el análisis de la aplicación práctica de la 19400. De sus contradicciones al expresarse en el seno de la lucha de clases, que es parte de la realidad objetiva del mundo, de la vida y de la sociedad.

-----o-----

4

INFORME CATS AL 15º PLENO DEL CEN-CCP; LIMA, 8-9 DE ENERO
DE 1976

Durante el tiempo que ha transcurrido desde el 23 de noviembre de 1975 hasta la primera semana de enero de 1976 se han realizado las siguientes actividades en la oficina principal de nuestra central.

I. ATENCION EN LA OFICINA : DENUNCIAS RECIBIDAS Y TAREAS

1. En el mes de diciembre de 1975 ha habido una atención irregular por parte de los cc. dirigentes y miembros del CATS. El horario ha sido cumplido con grandes dificultades producto de una baja en la asistencia y en las tareas asumidas por parte de los cc. integrantes del CATS. Reconocemos esa deficiencia, que no es sino la manifestación de la debilidad política de algunos cc. y de la falta de dirección política a las tareas que los cc. realizan. Tareas que no tienen hasta el momento una perspectiva clara, una línea concreta con el movimiento campesino. Esta debilidad y falta de dirección política es en parte la debilidad de nuestra central la CCP. Los integrantes del CATS, en la reunión realizada el día lunes 5 de enero han acordado realizar una evaluación crítica de nuestra práctica realizada en estos últimos meses.

2. A nuestra oficina se han presentado denuncias e informes sobre el problema en el campo. A continuación resumimos las más importantes:

- El 4 de diciembre un cc. colabrador del movimiento campesino en el Santa: Jaime Vila, manifiesta lo siguiente: "el cc. Celestino Torres, no viaja a Lima por problemas personales; está atareado en atender su chacra y familia. La situación es la Cooperativa y en la Central de Cooperativas es difícil para él, porque ha sido denunciado en seguridad del Estado por la misma Cooperativa. Luego fue censurado. Ahora ya no está en el cargo, pero el problema con los dirigentes sigue pendiente. Hay una actitud del cc. Celestino Torres de lanzar críticas contra todos sin medir las fuerzas que lo apoyan, quedando así aislados del resto de cc." Informa además que hace más de 3 meses no tienen contacto con la CCP. A su vez, el mismo cc. Torres se ha marginado de la dirigencia sindical del Valle, ya que por las críticas que le hicieron, optó por retirarse. El balance final es que el trabajo por la construcción de la Federación del Valle del Santa no ha avanzado, el trabajo de la Comisión Organizadora se ha trabado porque los cc. encargados de esa tarea han sido absorbidos por las tareas de la Central de Cooperativas. Los cc. clasistas no tienen el respaldo político como para desarrollar su tarea, está presente un problema de orientación política y de recursos humanos.

- Denuncia sobre agresiones en Jaén: un cc. de esa zona, llamado José González Pérez, empleado bancario y que colabora con un sindicato de campesinos de la Hacienda Santa Cruz, cuyo propietario se llama Ricardo Maira. La hacienda tiene una extensión de 700 hás.; el sindicato cuenta con 27 obreros sindicalizados. Los obreros denuncian que hay cc. que desde 1953 hasta 1974 no han tenido vacaciones, ninguno de ellos está asegurado. La lucha sindical ha conseguido que se les de vacaciones. Sin embargo, el terrateniente Maira no les paga lo que les corresponde por vacaciones. El sindicato ha denunciado esto en Chiclayo, buscaron el apoyo del Sinama, pero el abogado de esta dependencia los ha traicionado pues ha aceptado la apelación del Terrateniente. Luego buscaron contacto con la CTRP, pero igualmente fueron traicionados. Vienen a pedir apoyo de la CCP. A los trabajadores no les pagan el aumento de 400 soles que les corresponden por el último reajuste de sueldos y salarios. Denuncia los abusos que se están cometiendo contra el Comité de Campesinos Sin Tierra del Faique (Árbol), que queda en el fundo de Tocaquillo, sector Shumba, provincia de Jaén. El Secretario General de dicho Comité, Efraín Echea Ramírez Guerrero, está preso sin juicio desde el 26 de octubre, acusado de robo de ganado vacuno y cabrío, arroz, asalto a ~~xxxxxxx~~ domicilio, contra la libertad individual y por invasión de tierras de los terratenientes Pitta (que son justamente los que lo han denunciado). En octubre de 1975, organizaron una invasión de tierras en este sector de Shumba, Tocaquillo. Algunos campesinos que tomaron las partes no cultivadas se han quedado.

y los que invadieron el sector cultivado de arroz, fueron desalojados por la Guardia Civil.

En el distrito de La CBVPA, provincia de San Ignacio, hay un Comité de Agricultores sin tierra que se llama "Juan Velazco Alvarado". En dicho Comité han detenido a las siguientes personas; fecha 26 de noviembre

Alejandro García Concha
Natalio Castillo Concha
Castillo Zurita
Urbanio Castillo Carranza

Efraín Castillo Carranza y Antonio Peña López.

Todos ellos están detenidos sin juicio, acusados sólo de robar un toro, de manejar con arma blanca, por delito contra la ~~personal~~ libertad individual y por invasión de tierras. (16-XII-55)

3. Sobre tareas realizadas en este mes, la más importante es el impulsar el COPAPOL. Este organismo que lucha por la amnistía política laboral, fue producto de la labor que tanto la CCP como otros organismos clasistas han realizado durante estos últimos meses buscando ventralizar las luchas del pueblo levantando en alto, la lucha por el respeto a las libertades Democráticas de los trabajadores. Su funcionamiento sin embargo ha sido muy irregular, después del mitin que se realizó el 18 de diciembre no se ha vuelto a reunir dicho Comité, y en momentos en que la ofensiva antidemocrática y antipopular se desahoga, este organismo está dando muestras de inoperancia. Corresponde a la CCP hacer una evaluación seria de nuestra participación en dicho organismo y ser efectivamente una dirección política en el COPAPOL, que justamente falte de eso.

4. La responsabilidad de publicar el 20 número de "Voz Campesina", se ha visto frustrada otra vez. A pesar de haberse nombrado responsables para dicha publicación (en la que participaban dos miembros del CATS), sin embargo estos responsables no han cumplido con su tarea. La explicación corresponde también a los miembros del CEN encargados de tal tarea. Nosotros consideramos que hay una dificultad de por medio, es la ausencia de dirección política y de una línea clara para afrontar los problemas actuales los que entorpecen e impiden que salga el periódico. Por otro lado, la falta de criterio organizativo de los mismos cc. dirigentes que no organizan su tiempo ocupándose en diversas cosas y no en la tarea central como la publicación de "Voz Campesina".

5. Es necesario informar al CEN que desde hace varias semanas viene circulando por las universidades un falso "Informe Central del II Congreso Extraordinario de la CCP"; este documento, con mala impresión viene difundiéndose sin autorización del CEN, y, lo que es más grave, está incompleto, no está ni la crítica que se le hizo al cc. Letta, ni están publicadas las mociones aprobadas. Lo extraño del caso es que su publicación es con carátula igual al documento preliminar que el CATS presentó al CEN-CCP. Conviene tomar cartas en el asunto y de una vez autorizar el verdadero "Informe Central", para evitar así tergiversaciones y cumplir de igual modo con un reclamo de las masas campesinas, que reciben el Informe de su II Congreso Extraordinario.

Propuestas CATS:

Aprobación de Voz Campesina: Nombrar Comisión de Redacción
" de salida del Informe Central con una breve
presentación de 10 líneas, máximo.

Nota Hay que tener cuidado
con la circulación de afuera
de estos informes. - Pérez.